



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



Contrato No. 04/2016
Libre Gestión No. 20150132
Resolución No. 01/2016 Modificativa
Del Acuerdo de Resultados No. 01/2016
Fondos General

Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y número de identificación tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; Y **MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN**, de Sesenta y Un años de edad, Comerciante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en calidad de comerciante individual y titular de la empresa Comercial que tiene el establecimiento denominado **SALINERA SAN JORGE**, con matricula de empresa No. dos cero cero dos cero dos nueve uno tres ocho uno cero cuatro uno cinco cero dos cero nueve dos uno cero de fecha Diecinueve de febrero de dos mil Quince, del domicilio de San Bartolo, Ilopango, San Salvador. En el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20150132, denominado Suministro de alimentos para personas para el año 2016, el presente contrato de suministro de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las clausulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, los Alimentos en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
2	Código: 50101250. PANELA. ATADO . DULCE DE PANELA. ATADO. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 1 MES.	C/U	35	\$ 1.00	\$ 35.00
3	Código: 50102040. CAFÉ MOLIDO. CAFÉ MOLIDO. MARCA: CAFÉ CAFÉ. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: DE 6 A 9 MESES.	LB	120	\$ 2.25	\$ 270.00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

4	Código: 50102400. MANZANILLA, CAJA. TE DE MANZANILLA, CAJA DE 100 U. MARCA: MC. KORMIC. ORIGEN: C.A. VENCE: DE 6 A 9 MESES.	TE DE	C/U	3	\$ 6.50	\$ 19.50
5	Código: 50104060. ANGELINA DE RES. CARNE ANGELINA DE RES. MARCA: SAN MARTIN, CARNIC, MACESA. ORIGEN: C.A. VENCE: 15 DIAS EN REFRIGERACIÓN.	CARNE	LB	230	\$ 5.00	\$ 1,150.00
6	Código: 50104080. RES (PARA DESHILAR). CARNE DE RES (PARA DESHILAR). MARCA: SAN MARTIN, CARNIC, MACESA. ORIGEN: C.A. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACIÓN.	CARNE DE	LB	120	\$ 5.00	\$ 600.00
7	Código: 50104100. MOLIDA DE RES. CARNE MOLIDA DE RES. MARCA: SUPER SELECTOS. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACION.	CARNE	LB	130	\$ 3.75	\$ 487.50
8	Código: 50104140. DE RES. CHORIZOS DE RES. MARCA: LA UNICA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACION.	CHORIZOS	LB	75	\$ 2.50	\$ 187.50
10	Código: 50104360. ROLLIZO DE RES. LOMO ROLLIZO DE RES. MARCA: SAN MARTIN, CARNIC, MACESA. ORIGEN: C.A. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACION.	LOMO	LB	120	\$ 5.50	\$ 660.00
12	Código: 50104620. RES (ENTERO). SALON DE RES (ENTERO). MARCA: SAN MARTIN, CARNIC, MACESA. ORIGEN: C.A. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACIÓN.	SALON DE	LB	220	\$ 4.50	\$ 990.00
13	Código: 50104660. RES. YUGO DE RES. MARCA: SAN MARTIN, CARNIC, MACESA. ORIGEN: C.A. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACION.	YUGO DE	LB	220	\$ 4.45	\$ 979.00
14	Código: 50105300. DE POLLO . HIGADO DE POLLO. MARCA: SELLO DE ORO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACION.	HIGADO	LB	150	\$ 1.50	\$ 225.00
15	Código: 50105350. DE POLLO. MOLLEJA DE POLLO. MARCA: SELLO DE ORO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACION.	MOLLEJAS	LB	150	\$ 1.50	\$ 225.00
16	Código: 50105400. MORTADELA DE POLLO . MORTADELA DE POLLO. MARCA: SELLO DE ORO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACION.		LB	50	\$ 1.50	\$ 75.00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

17	Código: 50105550. POLLO (SIN MENUDOS).	POLLO (SIN MENUDOS). MARCA: SELLO DE ORO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACION.	LB	4200	\$ 1.45	\$ 6,090.00
18	Código: 50105600. SALCHICHA BLANCA DE POLLO.	SALCHICHA BLANCA DE POLLO. MARCA: SELLO DE ORO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 15 DÍAS EN REFRIGERACION.	LB	25	\$ 1.40	\$ 35.00
19	Código: 50106040. ARROZ PRECOCIDO (EMPACADO).	ARROZ PRECOCIDO. MARCA: SAN PEDRO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: DE 4 A 6 MESES.	LB	1105	\$ 0.70	\$ 773.50
21	Código: 50106075. AVENA EN HOJUELAS. (Bolsa 360 gr).	AVENA (HOJUELAS). MARCA: QUAKER. ORIGEN: C.A. VENCE: DE 4 A 6 MESES.	C/U	225	\$ 1.35	\$ 303.75
24	Código: 50106223. HOJUELA DE MAIZ, (CORN FLAKE. BOLSA 1,500 GRAMOS).	HOJUELAS DE MAIZ, BOLSA DE 1500 GRS. MARCA: DANY. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 9 MESES.	C/U	25	\$ 7.50	\$ 187.50
27	Código: 50106330. PAN DE CAJA BLANCO, PAQUETE.	PAN DE CAJA BLANCO, PAQUETE. MARCA: LIDO Y MONARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DÍAS.	C/U	175	\$ 1.45	\$ 253.75
29	Código: 50106380. PASTA CODITOS, PAQUETE (200GRS).	PASTA CODITOS, PAQUETE 200 GRS. MARCA: ROBERTONI. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: DE 4 A 6 MESES.	C/U	25	\$ 0.42	\$ 10.50
31	Código: 50106490. PASTAS MACARRONES, PAQUETE (200 GRS).	PASTA MACARRONES, PAQUETE 200 GRS. MARCA: ROBERTONI. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: DE 4 A 6 MESES.	C/U	100	\$ 0.40	\$ 40.00
34	Código: 50107030. AJO,CABEZA.	AJO, CABEZA. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 1 MES.	C/U	250	\$ 0.15	\$ 37.50
35	Código: 50107100. CANELA (EN RAJA).	CANELA EN RAJA. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 1 MES.	LB	12	\$ 7.80	\$ 93.60
38	Código: 50107210. CONCENTRADO DE POLLO (SOBRE 10 GRS).	CONCENTRADO DE POLLO (SOBRE 10 GRS). MARCA: CONTINENTAL. ORIGEN: C.A. VENCE: 1 AÑO.	C/U	400	\$ 0.15	\$ 60.00
39	Código: 50107220. CONCENTRADO DE RES (SOBRE 10 GRS).	CONCENTRADO DE RES (SOBRE 10 GRS).	C/U	100	\$ 0.15	\$ 15.00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

	CONCENTRADO DE RES (SOBRE 10 GRS). MARCA: CONTINENTAL. ORIGEN: C.A. VENCE: 1 AÑO.				
40	Código: 50107340. MOSTAZA. MOSTAZA. MARCA: HERMEL / EL MESERO / EL NORTEÑO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: DE 4 A 6 MESES.	GLN	11	\$ 4.50	\$ 49.50
42	Código: 50107490. SALSAS INGLESAS, FRASCO (156ML 5 ONZAS). SALSAS INGLESAS, FRASCO (156 ML, 5 ONZAS. MARCA: REGGY. ORIGEN: C.A. VENCE: 9 MESES.	C/U	70	\$ 1.35	\$ 94.50
43	Código: 50107550. VINO BLANCO O TINTO, BOTELLA. VINO BLANCO O TINTO, BOTELLA. MARCA: PRESIDENTE. ORIGEN: C.A. VENCE: 1 AÑO.	C/U	6	\$ 5.50	\$ 33.00
44	Código: 50108020. AGUACATE (MEXICANO). AGUACATE. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS.	C/U	1300	\$ 0.50	\$ 650.00
45	Código: 50108260. GUINEO DE SEDA. GUINEO DE SEDA. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DÍAS.	C/U	1200	\$ 0.11	\$ 132.00
48	Código: 50108540. MARACUYA MADURA, UNIDAD. MARACUYA MADURA, UNIDAD. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DÍAS.	C/U	1200	\$ 0.18	\$ 216.00
53	Código: 50109110. ACEITE VEGETAL, BOTELLA. ACEITE VEGETAL, BOTELLA. MARCA: SANTA CLARA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: DE 4 A 6 MESES.	C/U	200	\$ 1.90	\$ 380.00
54	Código: 50109350. MARGARINA VEGETAL. MARGARINA VEGETAL. MARCA: FRANCESSA - MIRASOL. ORIGEN: C.A. VENCE: DE 4 A 6 MESES.	LB	90	\$ 1.50	\$ 135.00
55	Código: 50109450. MAYONESA. MAYONESA. MARCA: HERMEL. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: DE 4 A 6 MESES.	GLN	10	\$ 6.00	\$ 60.00
56	Código: 50110150. HUEVO DE GALLINA, GRANDE, CARTON DE 30 UNIDADES. HUEVO DE GALLINA, GRANDE, CARTON DE 30 UNIDADES. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DÍAS.	C/U	9000	\$ 0.12	\$ 1,080.00
58	Código: 50111223. LECHE EN POLVO ENTERA, BOLSA DE 2,200 GRAMOS. LECHE EN POLVO ENTERA, BOLSA DE 2,200 GRAMOS. MARCA: RIO GRANDE. ORIGEN: NUEVA ZELANDIA. VENCE: 9 MESES.	C/U	120	\$ 19.25	\$ 2,310.00
64	Código: 50116110. FLAN , PAQUETE DE 450 GRS.	C/U	50	\$ 1.50	\$ 75.00

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

	FLAN, PAQUETE DE 450 GRS. MARCA: DE LA FAMILIA / HERMEL. ORIGEN: C.A. VENCE: DE 6 A 9 MESES.				
65	Código: 50116160. GELATINA, DIFERENTES SABORES, SOBRE (DE 40 A 50 GRS). GELATINA, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 40 GRS. MARCA: ROYAL. ORIGEN: C.A. VENCE: 9 MESES.	C/U	137	\$ 0.59	\$ 80.83
68	Código: 50116320. SAL COMUN YODADA. SAL COMUN YODADA. MARCA: BRISAS DEL PACIFICO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 9 MESES.	LB	150	\$ 0.12	\$ 18.00
69	Código: 50116385. SOPA DE POLLO CON FIDEOS, SOBRE (VARIOS SABORES). SOPA DESHIDRATADA, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 60 GR. MARCA: MAGGY. ORIGEN: C.A. VENCE: 9 MESES.	C/U	75	\$ 0.40	\$ 30.00
71	Código: 50118300. PAPAS (SOLOMA). PAPAS SOLOMAS. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS.	LB	1500	\$ 0.32	\$ 480.00
72	Código: 50118400. PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACION. PLATANO GRANDE EN ADECUADO ESTADO DE MADURACIÓN. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS	C/U	5700	\$ 0.19	\$ 1,083.00
75	Código: 50119080. AYOTE TIERNO, UNIDAD. AYOTE TIERNO, UNIDAD. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS	C/U	50	\$ 0.50	\$ 25.00
76	Código: 50119120. BROCOLI, UNIDAD. BROCOLI, UNIDAD. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS	C/U	500	\$ 1.00	\$ 500.00
78	Código: 50119170. CHILE DULCE VERDE. CHILE DULCE VERDE. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS	LB	500	\$ 0.80	\$ 400.00
82	Código: 50119310. GUISQUIL VERDE, UNIDAD. GUISQUIL VERDE, UNIDAD. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS.	C/U	780	\$ 0.19	\$ 148.20
84	Código: 50119360. LECHUGA REPOLLADA, UNIDAD. LECHUGA REPOLLADA, UNIDAD. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS.	C/U	600	\$ 1.00	\$ 600.00
88	Código: 50119442. PIPIAN. (TIERNO). PIPIAN TIERNO. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS.	LB	500	\$ 0.75	\$ 375.00
89	Código: 50119490. REMOLACHA, UNIDAD.	C/U	490	\$ 0.35	\$ 171.50

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

	REMOLACHA, UNIDAD. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS.					
92	Código: 50119645. ZANAHORIA. SIN MARCA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 8 DIAS.	ZANAHORIA.	LB	725	\$ 0.40	\$ 290.00
TOTAL:						\$23,220.13

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: a) Las Especificaciones técnicas, b) Oferta técnica y económica presentada por El Contratista; c) Adendas si las hubiere, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y e) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese, El Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Especificaciones Técnicas y se describe en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista entregue, si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y El Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de ocho días como máximo de sucedido el evento. C) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato serán entregas parciales cada ocho días calendarios, para un plazo de diez meses, según el pedido realizado por el área de alimentación y dietas, los pedidos se podrán realizar después de recibir el contrato debidamente legalizado. Las entregas se realizaran en el departamento de alimentación y dietas del hospital bajo la responsabilidad del Jefe del Jefe de Cocina y del Guardalmacén del hospital. La vigencia del presente contrato es de **Diez meses**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista las cantidad de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTE 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,220.13)**, este valor será cancelado por el hospital por el suministro de alimentos, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número cero uno pleca dos mil Dieciséis del Fondo General, con cifrado presupuestario 2016-3227-3-02-02-21-1-54101, la cual automáticamente está incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA,**

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la libre gestión, No. De Resolución modificativa del acuerdo de resultado y detalle de la descripción del suministro, precio unitario y total; y acta de recepción del suministro. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y dos copias. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Señor Roberto David Valle Cortez, Jefe de Cocina, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El suministro de alimentos será entregado según detalle de la cláusula primera, para lo cual el Guardalmacén y el administrador del contrato verificaran que el suministro a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en factura duplicado cliente, levantando acta de recepción, la que deberá ser firmada por el representante de la empresa, el administrador del contrato y guardalmacén. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE ENTREGA:** El suministro de **productos alimenticios**, se realizará según

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

necesidades remitidas por el jefe de alimentación y dietas y serán entregados en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en la 9ª. Calle Oriente Barrio El Rosario Nueva Concepción, y se recibirán las entregas los días Miércoles de cada semana. Para lo cual el suministrante o representante autorizado en coordinación con el administrador del contrato y el Guardalmacén, verificarán que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado con la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente, la cual debe ser firmada por el representante de la empresa, el administrador del contrato y el Guardalmacén. La cantidad de las entregas de los alimentos adjudicados será determinada en la solicitud del Jefe de Cocina, enviada al contratista a través de fax. De encontrarse diferencia en tamaño y calidad en los alimentos no se recibirán los productos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del suministro recibido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El hospital podrá dar por extinguido el

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo alguno, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA**


VIGESIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VEGESIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS:** A

partir de la recepción formal del suministro, el Contratante, a través del Administrador del Contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **CLAUSULA**

VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Barrio El Rosario Novena Calle Oriente de la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, telefax: 2347-5252, correo electrónico: uaci.hnnc@hotmail.com y El Contratista

En fe de lo cual firmamos este Contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, el día Veintiuno de Enero de dos mil Dieciséis.


DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION




MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN
PROPIETARIA
SALINERA SAN JORGE

